56Te.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179 -2010/MDSA

Santa Anita, 11 NOV 2010

VISTO:

El expediente Nº 4476-10 de fecha 21.06.2010 presentado por Edgar Jimenez Tito, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Nº 177-2010-GSPDS-GG/MDSA de fecha 09.06.10; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, a través del Área de Policía Municipal sancionó el establecimiento comercial de giro "taller de confecciones y calzado" ubicado en Calle Juan Velasco Alvarado Nº 705, Cooperativa Universal, de esta jurisdicción, por carecer del certificado de autorización municipal de funcionamiento y por infringir normas de defensa civil (no contar con el certificado), infracciones tipificadas con los Códigos NC1-01 y VC7-01, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Ordenanza Nº 020-2001-MDSA.

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, entendiéndose, éstos como hábiles a tenor de lo dispuesto por el artículo 134° de la acotada Ley, por lo que se tiene que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal para impugnar.

Que, el administrado fundamenta su recurso en que la resolución impugnada carece de validez por cuanto en la vivienda notificada no funciona ningún local comercial, siendo este únicamente destinado para vivienda, siendo la propietaria su señora madre quien vive en dicho lugar, conjuntamente con sus hermanas, razón por la cual, considera arbitrario e ilegal lo dispuesto por este corporativo edil. Asimismo, para tal efecto, adjunta como medio probatorio a su recurso impugnativo, copia simple del expediente N° 6552-2009, mediante el cual el recurrente solicitó una inspección ocular sobre el inmueble sancionado a efectos de probar la inexistencia del local comercial advertido por los agentes municipales de fiscalización. Del mismo modo, advierte que en la Resolución de Sanción dirigida a su persona figura el número de RUC correspondiente al negocio que conduce en el distrito de La Victoria el cual sí cuenta con licencia de funcionamiento y certificado de defensa civil.

Que, al respecto, con Memorándum N° 095-2010-GAJ/MDSA se requirió a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, se sirva disponer la realización una nueva inspección ocular sobre el supuesto establecimiento comercial ubicado en el inmueble del recurrente quien sería el aparente conductor del mismo, toda vez que que no se habría podido acreditar fehacientemente la existencia de un comercio que ameritaría la autorización municipal correspondiente.

Que, en ese sentido, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.11, del Artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, el cual dispone: "en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que motiven a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aún cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Que, mediante Informe Nº 472-2010-APM-SGSCPM-GSPDS/MDSA la Jefatura del Área de Policía Municipal da cuenta que al realizarse la inspección al predio ubicado en Calle Juan Velasco Alvarado Nº 705, Cooperativa de Viv. Universal, de esta jurisdicción, se logró encontrar al Sr. Edgar Jimenez Tito, quien facilitó la inspección al local, observándose en su interior que no existe actividad comercial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, con Informe Nº 562-2010-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación correspondiente, es de opinión se declare fundado el recurso de apelación formulado por el administrado Edgar Jimenez Tito.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Edgar Jimenez Tito, contra la Resolución Gerencial Nº 177-2010-GSPDS-GG/MDSA de fecha 09.06.10, por los considerandos antes señalados.

Artículo Segundo.- De conformidad con el artículo 218º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, y Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA